



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECR**

**Radicado: D 2019070002215**

**Fecha: 02/05/2019**

Tipo: DECRETO

Destino: NATALIA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

| DOCENTE A NOMBRAR             | CEDULA        | TITULO  | INSTITUCION EDUCATIVA   | MUNICIPIO  | PLAZA                    | EN REEMPLAZO DE   | NIVEL           | AREA                            |
|-------------------------------|---------------|---|---|------------|--------------------------|---|-----------------|---------------------------------|
| NATALIA ZABALA VÁSQUEZ        | 1.042.768.362 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades- Lengua Castellana  | Centro Educativo Rural La Solita sede Centro Educativo Rural La Quiebra         | Campamento | 0836500-001, Mayoritaria | Laura Andrea Elorza Mazo, quien pasó a otro Municipio           | Básica Primaria | Todas                           |
| YAZMÍN EUGENIA OSORIO SÁNCHEZ | 1.047.969.918 | Licenciada en Inglés - Español  | Centro Educativo Rural Santa Inés sede Centro Educativo Rural Santa Inés        | Andes      | 1469500-002, mayoritaria | Luz Marina Palacio Montoya, quien renunció                      | Básica Primaria | Todas                           |
| SEBASTIÁN LOTERO SÁNCHEZ      | 1.055.835.507 | Normalista Superior   | Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Centro Educativo Rural Montefrío | Segovia    | P003060-002, Mayoritaria | Rubén Darío Almentero García, quien pasó a otro Establecimiento | Básica Primaria | Todas                           |
| LINA LISNEY BRAN PINO         | 32.296.857    | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | Centro Educativo Rural Yarumal sede Centro Educativo Rural La María             | Concordia  | 1551100-00,2 Mayoritaria | Nueva Plaza Vacante   | Docente de Aula | Humanidades y Lengua Castellana |
| SHIRLEY MARILIN GRUESO PEREA  | 1.077.444.197 | Abogada- Especialista en Derecho Público                                      | Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio      | Segovia    | 7360000-043, Mayoritaria | John Freddy Amaya Zuleta, quien pasó a otro Municipio           | Docente de Aula | Ciencias Sociales               |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



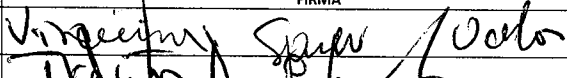
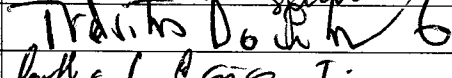
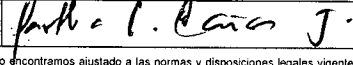
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

|  | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|--|--|--|------------|
| Revisó:  | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 26/04/19   |
| Revisó:  | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica        |  | 26/04/19   |
| Proyectó:  | Martha Lucia Cañas Jiménez                         |  | 26-04-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma |  |  |            |